



Andacollo, 17 de noviembre de 2022.-

- ORDENANZA N° 3028 /22 -

VISTO:

El Expediente N° 1116/18, generado a requerimiento del Sr. **CENTENO, JUAN CARLOS DNI N° 24.915.513**, de registro N° 357/18 de la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, de fecha 20 de febrero del 2018;

La Ordenanza 2858/21 Y:

CONSIDERANDO:

Que, a foja 01 obra nota de solicitud de terreno para vivienda familiar presentada por el Sr. Centeno, Juan Carlos;

Que, a fs. 30 obra ordenanza 2858//21 mediante la cual se le adjudica un lote en Tenencia Precaria para la construcción de su vivienda;

Que a foja 39 se encuentra informe de inspección del área de Catastro donde se puede visualizar un emparejamiento de suelo en la parte de abajo del lote;

Que, a foja 42 se encuentra libre deuda extendido por la Municipalidad de Andacollo;

Que a foja 43 se encuentra, ficha de amortización de parcela Municipal, del canon por tenencia precaria la cancelación de las 12 cuotas;

Que este Cuerpo deliberativo considera encuentran acreditados los extremos legales y los requisitos para renovar la adjudicación del terreno en Tenencia Precaria para vivienda familiar de conformidad con la Ordenanza N°2781/20;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, disponer la entrega de los derechos otorgados sobre las tierras fiscales municipales, conferida por Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 2781/20 y por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a), y concordantes de la Ley Provincial de Municipalidades N° 53.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

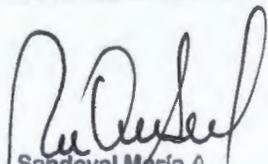
ARTICULO 1°: RENEVASE el contrato en calidad de Tenencia Precaria al Señor **CENTENO, JUAN CARLOS DNI N° 24.915.513** una fracción de tierra en el ejido de nuestra Localidad, para vivienda familiar en los términos y condiciones de las Ordenanzas N° 2781/20.-

ARTICULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma, se encuentra ubicado en la zona V "Corredor Vial Urbano Ruta N° 43", Barrio Jardín, identificado como lote12, FRACCION A, con una superficie aproximada de Cuatrocientos treinta y siete con setenta y siete metros cuadrados (437,77 m2) sujeto a mensura, según consta en croquis el que como ANEXO forma parte de la presente norma, teniendo como destino el emplazamiento de una vivienda familiar, dando cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas N° 293/98, N° 512/00 y N° 2576/19.-

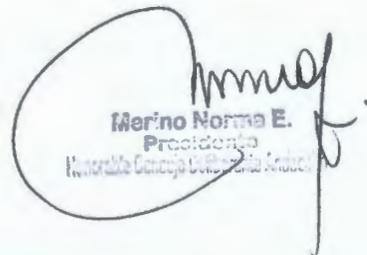
ARTÍCULO 3°: El plazo de duración de la presente adjudicación será de un (1) año, con opción a renovación por un periodo similar o menor, debiendo el adjudicatario dar cumplimiento a las cláusulas del convenio a suscribir con el Departamento Ejecutivo Municipal, en los términos de la Ordenanza Municipal N° 2781/20. Sin perjuicio de lo expresado, el adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo establecido en un plazo de un año de suscripta la tenencia, bajo expresa sanción de caducidad.

ARTICULO 4°: Remítase copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Sr. Centeno, Juan Carlos, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VENTIDOS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1165.-


Sandoval María A.
Secretaría Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante Andacollo



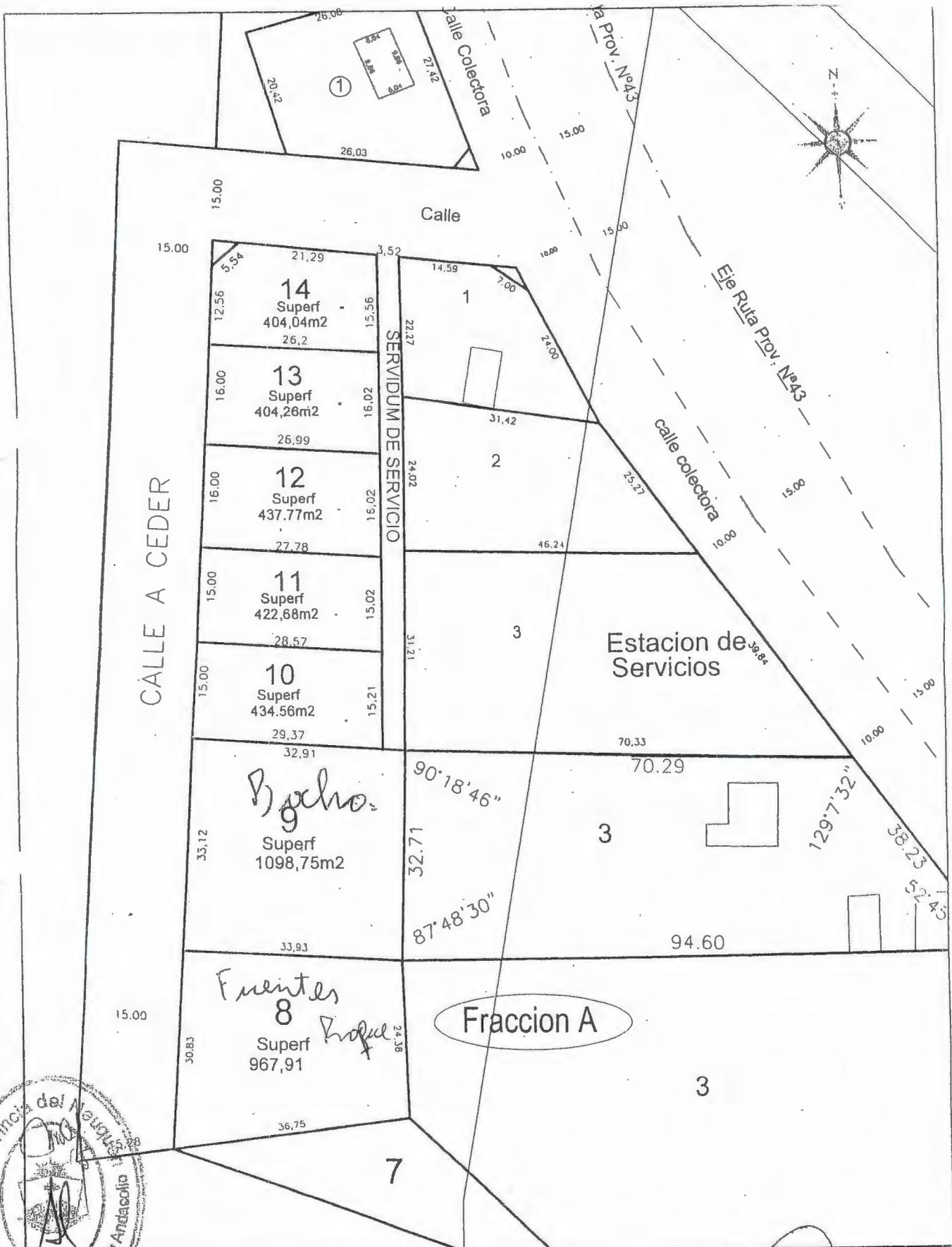

Merino Norma E.
Presidencia
Honorable Concejo Deliberante Andacollo



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo 17 de noviembre de 2022.-

- ORDENANZA Nº 3028 /22 -
ANEXO



PROVINCIA DE NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO
OFICINA DE CATASTRO:

TITULO:
CROQUIS LOTES FRACCIÓN A

Fecha Relevamiento: ABRIL 2021

JESUS DAMIAN REYES
AGRIMENSOR
MATRICULA PROFESIONAL AGR-282